

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00177

Tiéndose como notificados personalmente mediante mensaje de datos (art. 8 Decreto 806 de 2020), a los demandados César Augusto Castillo Riaño, Jeison Álvaro Valderrama Niño y Cristian Andrés Perea Vaca del mandamiento de pago proferido en su contra, en tanto que los dos primeros propusieron excepciones y el último que guardó silencio.

Reconócese personería a la abogada Piedad Edith Botina Plaza como apoderada de los demandados César Augusto Castillo Riaño y Jeison Álvaro Valderrama Niño, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados César Augusto Castillo Riaño y Jeison Álvaro Valderrama Niño se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (núm. 1, art. 443 C.G.P.).

Publíquese los escritos en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b758da93e0a859a551c8471e519e42c619a4c55ae9ce0fe2a8fdde8cbfba27b

Documento generado en 07/09/2021 04:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>